

RAD. 2016-00303-99

Ejecutivo

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, mayo cinco (5) de dos mil veintitrés (2023).

Dentro del presente tramite de cobro judicial, de nuevo, **se requiere** a la parte demandante para que, se sirva hacer la gestión de notificación del auto mandamiento de pago, conforme se le indico en auto de fecha julio 18 de 2022, en razón a que, aún no se ha incorporado al plenario, él envió de la notificación a la dirección reportada en la demanda.

Se le enter a la demandante, que bien puede acercarse al banco Agrario de Colombia en el Municipio de Quimbaya para hacer el respectivo cobro de los depósitos judiciales que anuncia en su escrito.

No obstante lo anterior, se dispone **librar atento oficio por medio del centro de servicios judiciales, al director de talento Humano de la Policía nacional**, correo electrónico ditah.oac@policia.gov.co para que en lo sucesivo se sirvan realizar las consignaciones bancarias, respecto a la cuota de alimentos a la cuenta de ahorros 4-5401-0-16792-3 del banco Agrario de Colombia del municipio de Quimbaya Quindio, el cual contendrá la siguiente información:

TIPO DE PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICADO	63001311000420160030399
DEMANDANTE	LAURA VIVIANA MARTINEZ JIMENEZ
CEDULA	1'097.035.779
DEMANDADO	LUIS ALFONSO PAEZ SASTOQUE
CEDULA	86'085.968
CODIGO DEL JUZGADO	630013110004
NUMERO CUENTA BANCO AGRARIO	630012033004
TIPO CONSIGNACIÓN	CUOTA ALIMENTARIA TIPO 6

Por medio del presente, me permito informarle sobre el auto de fecha 22 de septiembre de 2021, el cual se adjunta, ordenó el embargo del 35% del salarios primos y prestaciones sociales que devenga el demandado como miembro activo de la Policía Nacional. Por lo anterior comedidamente le solicito obrar de conformidad y acatar de manera oportuna lo allí ordenado, teniendo en cuenta la información referenciada.

NOTIFÍQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN.

Juez.

gym

Firmado Por:
Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9541cd8911d3908a346b5324381cb85ea0bb6395447b4b6addb8c2016a19f1e3**

Documento generado en 05/05/2023 06:59:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>